

**Acuerdo CS No. 042 de 2023**  
(31 de agosto de 2023)

***“Por el cual se aprueba el proyecto de inversión de la Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales Ley 1697 de 2013 y se dictan otras disposiciones”***

El Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, en uso de sus facultades legales y Estatuarías en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, en particular los artículos 64 y 65, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propio e independiente provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano quedó establecida como la universidad departamental de Casanare y organizada como un ente Estatal Universitario Autónomo de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política, el artículo 40 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 30 de 1992.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No 014 de 2022, estableció las directrices que orientan la destinación de los recursos provenientes de la Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No 018 de 2022, en su Artículo decimo, dispone lo siguiente “Se autoriza al Rector, para que incorpore y liquide mediante Resolución, los ingresos de los recursos inciertos de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico.”

Que el artículo 2º de la Ley 1697 de 2013 establece que “La estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo”.

Que el artículo 3º de la Ley 1697 de 2013 indica que “La distribución de los recursos recaudados por la presente estampilla se realizará de la siguiente manera: // Durante los primeros cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente Ley, el 70% del recaudo se transferirá a la Universidad

1 





Nacional de Colombia y el 30% restante a las demás universidades estatales del país. A partir del sexto año, el 30% de lo recaudado se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 70% a las demás universidades estatales del país”.

Que el parágrafo del Artículo 3° de la ley 1697 de 2013, indica que “Los recursos transferidos a las universidades estatales, exceptuando la Universidad Nacional de Colombia, se asignarán mediante resolución del ministerio de Educación Nacional. Dicha asignación se hará de acuerdo con el número de graduados por nivel de formación del año inmediatamente anterior en cada institución”.

Que la Subdirección de Desarrollo Sectorial de Educación Superior verificó la información reportada a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), sobre el número de graduados por nivel de formación y aplicó la fórmula de distribución proveniente del recaudo de estampilla Pro-Universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 3° de la Ley 1697 de 2013.

Que el Ministerio de Educación Nacional ordenó transferir los recursos correspondientes a la Ley 1697 de 2013, mediante la Resolución No 008543 del 24 de mayo de 2023 “Por la cual se asignan y transfieren los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Universidades Públicas en la vigencia 2023”, y, en consecuencia, consignó el valor de \$270.632.193,00, a la cuenta de ahorros No 286000245774, denominada Estampilla Pro-Universidades del banco Davivienda, cuyo titular es la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que en sesión No.5 del 6 de junio de 2023, el Consejo Universitario de Política Fiscal - COUNFIS dio concepto positivo para realizar la incorporación de los recursos provenientes de la Estampilla Pro-Universidad Nacional y demás Universidades Estatales de Colombia al presupuesto de la vigencia 2023, de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico.

Que en el Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico en el Artículo 88° RÉGIMEN PRESUPUESTAL. Indica que “La Universidad Internacional del Trópico Americano, en ejercicio de su autonomía consagrada en la Constitución, desarrollará los procesos presupuestales de elaboración, programación, ejecución y control, aplicando las disposiciones legales vigentes para las universidades” y el Artículo 89° ESTATUTO DEL PRESUPUESTO. Indica que “En armonía con los principios generales establecidos en las normas legales vigentes, el Consejo Superior expedirá el Estatuto del Presupuesto de Unitrópico, al cual deben sujetarse su elaboración y la ejecución del presupuesto anual conforme a los recursos, ingresos, rentas y patrimonio de la Universidad Internacional del Trópico Americano.”

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano priorizó las apuestas estratégicas (ejes, estrategias, programas, proyectos, indicadores y metas) definidas en el Plan Anual de Acciones y el Plan Operativo Anual de Inversiones, las cuales se encuentran articuladas con la destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales.

Que, el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2024 “*Comprometida con la transformación de sí misma y de la sociedad*” Eje estratégico 5, Hacia una organización estable y eficiente, que asegure los recursos y espacios necesarios en un campus sostenible, orientado al aprendizaje y al bienestar de la comunidad universitaria; Objetivo Estratégico 3, Asegurar la infraestructura, los recursos físicos y tecnológicos necesarios para el mejoramiento del campus y el adecuado cumplimiento de la misión institucional; E5M27 Aumentar en dos (2) las aulas de informática dotadas y E5M37 Intervenir el 60% de la infraestructura física actual construida mediante procesos de adecuación, dotación y remodelación.



Que, para la ejecución de los recursos se realizó la formulación del proyecto que tiene por objeto "Aumentar la capacidad instalada de espacios académicos por medio de dotación de mobiliario en lo Bloques Académicos Alfa y D para la ampliación de cobertura en la Universidad internacional del Trópico Americano".

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** Aprobar el proyecto de inversión de la Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales Ley 1697 de 2013 de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico de la vigencia del año 2023, por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$460.000.000) M/CTE, que tiene por objeto "Aumentar la capacidad instalada de espacios académicos por medio de dotación de mobiliario en lo Bloques Académicos Alfa y D para la ampliación de cobertura en la Universidad internacional del Trópico Americano".

**ARTÍCULO SEGUNDO. FUENTES DE FINANCIACIÓN:** El proyecto incluye recursos de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia.	\$270.632.193,00
Recursos propios de la institución	\$ 189.367.807,00
TOTAL PROYECTO	\$ 460.000.000,00

**ARTÍCULO TERCERO. DELEGACIÓN.** Facúltese al Rector de Unitrónico, para que implemente y ejecute el proyecto de inversión de la Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales Ley 1697 de 2013 de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico de la vigencia del año 2023, así como aprobar las medidas presupuestales convenientes para el cumplimiento de las normas derivadas del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Yopal Casanare, a los treinta y un (31) día del mes de agosto del año 2023.



ELISABETH OJEDA RODRÍGUEZ  
Presidente Consejo Superior



CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA  
Secretario Consejo Superior  
Secretario General

3

